



CUARTA SESIÓN URGENTE

7 DE FEBRERO DE 2013

CONSIDERANDO

1. Conforme a lo previsto en el artículo 21, fracciones I y II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) cuenta en su estructura orgánica, con un Consejo General y una Junta Administrativa (Junta).

2. El artículo 62, párrafo primero del Código define a la Junta como el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del propio organismo.

3. De conformidad con lo previsto en el artículo 64, fracción XI del Código, son atribuciones de la Junta, emitir los lineamientos y procedimientos técnico-administrativos que se requieran para el eficiente despacho de los asuntos encomendados a cada órgano o unidad del Instituto Electoral, con base en la propuesta que le presente el área competente.

4. El artículo 117 del Código, prevé que la relación laboral entre el Instituto Electoral y sus servidores se sujeta a lo establecido en el artículo 123, Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo dispuesto en el Código y las reglas particulares del Estatuto del Servicio Profesional Electoral que emita el Consejo General y como norma supletoria la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

D12



5. Las Secretarías Ejecutiva y Administrativa remitieron a la Secretaría de la Junta, el proyecto de Lineamientos para la terminación de la Relación Laboral por: retiro forzoso por conclusión del cargo, retiro voluntario de los mandos superiores con nivel jerárquico del 001 al 003; retiro voluntario de plaza de libre designación con antigüedad menor a los dos años, y fallecimiento (Lineamientos), aprobado mediante acuerdo JA147-12 de la Junta, en su Décimo Novena Sesión Urgente realizada el 6 de diciembre de 2012.

6. Los artículos 125 del Código y 166 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal (Estatuto) prevén que el Instituto Electoral podrá acordar con el personal de estructura la terminación de la relación laboral mediante la celebración de un Convenio, mismo que ha de ser ratificado ante el Tribunal Electoral del Distrito Federal, y que el personal de estructura que pretenda acogerse a esta vía de separación definitiva, deberá contar con dos años de servicio continuo y efectivo laborado.

7. La tramitación de la separación por Convenio se realizará en términos de lo dispuesto en el procedimiento administrativo que apruebe la Junta de conformidad con lo establecido por el artículo 167 del Estatuto.

8. La Junta, en su Tercera Sesión Ordinaria celebrada el 29 de abril de 2011, aprobó mediante acuerdo JA037-11, el Procedimiento para la tramitación de la terminación de la relación laboral por Convenio (SA-UTCFyD-01-2011), el cual tiene por objeto llevar a cabo la recepción, tramitación, cuantificación y aprobación de las solicitudes de terminación de la relación laboral por convenio que presente el personal de estructura del Instituto Electoral. De la interpretación conjunta de los artículos 125 del Código y 166 del Estatuto, se infiere que existe una contradicción entre dichas disposiciones y los Lineamientos, en caso de

D12



terminación de la relación laboral, en virtud de que las normas legal y estatutaria señaladas prevén las condiciones para este fin.

9. De conformidad con el principio de jerarquía normativa, los artículos 125 del Código, 166 y 167 del Estatuto tienen supremacía sobre los Lineamientos.

10. Por lo expuesto y de conformidad con los considerandos que anteceden, es necesario abrogar los Lineamientos aprobados mediante acuerdo JA147-12 de la Junta, a efecto de evitar contradicción y sobre regulación en el tema.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

JA016-13

PRIMERO. La Junta Administrativa del Instituto Electoral aprueba por unanimidad abrogar los Lineamientos aprobados mediante acuerdo JA147-12, emitido por el órgano colegiado, el seis de diciembre de dos mil doce.

Con las observaciones de la oficina del Consejero Electoral Gregorio Galván Rivera y la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación.

DRZ



TERCERO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales, para que publique y realice las adecuaciones procedentes en el apartado de Transparencia del sitio de Internet www.iedf.org.mx.

**LA PRESIDENTA DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA**

**LIC. DIANA TALAVERA
FLORES**

**LA SECRETARIA DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA**

**C.P. ÁNGELICA ROSAS
RODRÍGUEZ**